

miento determinará su cese automático como miembro del Consejo, procediéndose a su sustitución de acuerdo con el procedimiento que rigió su designación.

#### DISPOSICION ADICIONAL

El Consejo Regional de Caza de Extremadura se constituirá en el plazo máximo de treinta días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o menor rango se opongan a lo dispuesto en este Decreto, en particular el Decreto 46/1988, de 7 de junio.

#### DISPOSICION FINAL

Se faculta al Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, para dictar las normas de ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente Decreto, que entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 23 de abril de 1991.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo  
y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

*DECRETO 65 / 1991, de 23 de julio, por el que se modifica la Comisión de Urbanismo de Extremadura.*

Por Decreto 136/1989 de 5 de diciembre se configura la Comisión de Urbanismo de Extremadura, creada por Decreto 84/1983 de 2 de diciembre, como órgano consultivo para asumir las funciones que la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana vigente atribuye a las Comisiones Provinciales de Urbanismo y a la Comisión Central de Urbanismo.

Dada la pluralidad de hechos globales, de estructuración concreta de cascos urbanos, de aspectos medioambientales etc., que pueden incidir por separado en los asuntos urbanísticos que dicha Comisión de Urbanismo de Extremadura ha de tratar y asumir, se hace necesario modificar la composición de la Comisión con el fin de conferirle una mayor especialización y flexibilidad que se adapte

a la actividad urbanística de cada momento específico.

En consecuencia, a propuesta de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 23 de julio de 1991,

#### DISPONGO

**Artículo único.**—Se modifica el artículo 3 del Decreto 136/1989 de 5 de diciembre en su redacción dada por Decreto núm. 43/1990 de 29 de mayo que queda redactado como sigue:

«La Comisión de Urbanismo de Extremadura estará compuesta por:

— Un diputado de cada Diputación Provincial, elegido por el Pleno de la Corporación.

— Un representante de la Administración Periférica del Estado designado por el Delegado del Gobierno, con categoría de Director Provincial.

— Un representante con cargo de Director General de cada una de las Consejerías siguientes:

- Presidencia y Trabajo.
- Economía y Hacienda.
- Emigración y Acción Social.
- Educación y Cultura.
- Agricultura y Comercio.
- Industria y Turismo.

— Tres representantes de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente designados por el Consejero de dicha Consejería.

— Tres representantes de la Federación Extremeña de Municipios y Provincias.

— Un representante de cada uno de los Colegios profesionales siguientes:

- Arquitectos.
- Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
- Secretarios e Interventores de la Administración Local.
- Aparejadores y Arquitectos Técnicos.
- Ingenieros Industriales.
- Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales.
- Notarios.
- Registradores.

El Presidente de la Comisión podrá nombrar hasta 3 especialistas de reconocida valía.

Actuará como Secretario, el Jefe del Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda».

**DISPOSICION FINAL**

El presente Decreto contrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 23 de julio de 1991.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo  
y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

---

*ORDEN de 18 de julio de 1991, pago de Depósitos Previos e indemnizaciones por rápida ocupación del expediente de expropiación forzosa de «Abastecimiento a la Mancomunidad de Rivera de Gata».*

A fin de proceder al pago del importe de los Depósitos Previos a la ocupación, así como la indemnización por daños derivados de la rápida ocupación por causa de la expropiación forzosa de terrenos para las obras de referencia y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 49 del Reglamento, se cita a los señores afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Municipio: Huélagu.  
Día: 13 de agosto de 1991.  
Hora: 10.00

Municipio: C. de don Gómez.  
Día: 14 de agosto de 1991.  
Hora: 10.00.

Municipio: Coria.  
Día: 16 de agosto de 1991.  
Hora: 10.00.

Municipio: C. Coria.  
Día: 19 de agosto de 1991.  
Hora: 10.00.

Municipio: Gata.  
Día: 20 de agosto de 1991.  
Hora: 10.00.

Municipio: Villasbuenas de Gata.  
Día: 20 de agosto de 1991.  
Hora: 12.00.

Municipio: Moraleja.  
Día: 21 de agosto de 1991.  
Hora: 10.00.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto, a los bienes afectados, sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 18 de julio de 1991.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo  
y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ